

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OM-37/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE O FINANCIERO O PURO, DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COCO "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. MIGUEL TORRES SASTRE; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-37/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), en la calle Higuera, número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Nacional en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción III y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que Derivado del Acta de Informe de Cuadro Comparativo de la Licitación y en su caso Fallo y Resolución del Proceso remitido al Comité de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO", celebrada el día 20 (veinte) de mayo del año 2020 (dos mil veinte), se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.

- I. Que el objeto del presente sinalagmático consiste en la adquisición del servicio de arrendamiento full service para la adquisición de 02 (dos) vehículos 4x4 para Seguridad Pública, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Nacional OM-37/2020, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".
- J. Que la adquisición del servicio de arrendamiento Full Service que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
- K. Que en los términos del artículo 230 fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. César Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la Escritura Pública número 71,348 (setenta y un mil trescientos cuarenta y ocho) de fecha 25 (veinticinco) de marzo del año 1991 (mil novecientos noventa y uno), otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 (nueve), del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, constituida bajo la razón social CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-37/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

- C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave: CVA910402GI5.
- D. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Calle Norte 45 número 940-C, colonia Industrial Vallejo, de la Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México, Código Postal 02300.
- E. Que ha otorgado su representación al C. MIGUEL TORRES SASTRE, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal para Actos de Administración, carácter que acreditan mediante escritura pública número 137,847 (ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y siete) de fecha 25 (veinticinco) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 09 (nueve), del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; así como el contenido de las bases de licitación, sus anexos y la junta aclaratoria de la Licitación Pública Nacional OM-37/2020, así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato.
- G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas del servicio de arrendamiento materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Nacional OM-37/2020, así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

III.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-37/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de Arrendamiento Full Service para la adquisición de 02 (dos) vehículos 4x4 para Seguridad Pública, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el "Anexo 1" Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Nacional OM-37/2020, así como de la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR", mismas que se enuncian a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y MODELO
UNICA	CAMIONETA PICK UP	Tipo 4X4 electrónico, Doble Cabina, cuatro puertas, modelo 2020, color blanca, motor V8 de 5.0 lt, con características y especificaciones solicitadas en el Anexo 1	UNIDAD	2	FORD, F-150 XL 4X4 " MODELO 2020

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de arrendamiento full service con las siguientes especificaciones y características:

A. "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir los costos correspondientes a contribuciones Federales y Locales que generen dichos Vehículos, los cuales de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- * Gastos de Emplacamiento
- * Tenencias Vehiculares

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-37/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

- * Verificaciones Ambientales
- * Contribuciones Locales establecidas por el Municipio o Estado
- * Y todas aquellas a las cuales sean sujetos los vehículos materia del presente contrato.

- B. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de cada uno de los vehículos objeto del presente contrato, con un Seguro de Cobertura Amplia, y mantenerlo vigente por el plazo del presente contrato.
- C. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, por su cuenta y costo, que requiera cada uno de los vehículos, contemplando los recomendados por las marca; tanto en el uso cotidiano, así como en el equipamiento especial que cada uno de los vehículos requiere.
- D. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en funcionamiento total en todo momento el parque vehicular materia del presente contrato, realizando la sustitución o reparación que se necesite o sustitución del vehículo en el caso de la pérdida total de alguna de las unidades.

"LAS PARTES" acuerdan que las bases, anexos, la junta aclaratoria y el acta de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional OM-37/2020 Servicio de arrendamiento Full Service o financiero o puro para la adquisición de 02 (dos) vehículos 4x4 para Seguridad Pública, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del expediente del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es por la cantidad de hasta \$1' 266,998.92 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado incluido, más un pago residual Único al final de estos pagos por la cantidad de \$626,108.84 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHO PESOS 84/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la Partida Única, misma que se

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-37/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

encuentra debidamente descrita tanto en el "Anexo 2", Cotización, de las bases de Licitación Pública Nacional OM-37/2020 servicio de arrendamiento Full Service para la adquisición de 02 (dos) vehículos 4x4 para Seguridad Pública, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. La cual para mejor ilustración se desglosa a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	PRECIO MENSUAL POR UNIDAD	PRECIO PARTIDA MENSUAL	PAGO ÚNICO RESIDUAL POR LAS UNIDADES
UNICA	CAMIONETA PICK UP	Tipo 4X4 electrónico, Doble Cabina, cuatro puertas, modelo 2020, color blanca, motor V8 de 5.0 lt, con características y especificaciones solicitadas en el Anexo 1	UNIDAD	2	FORD, F-150 XL 4X4 MODELO 2020	\$36,408.02	\$72,816.03	\$539,749.00
						IVA	\$11,650.56	\$86,359.84
						TOTAL	\$84,466.59	\$626,108.84
						Por 15 Mensualidades	\$1'266,998.92	

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se cubrirán en 15 (quince) mensualidades vencidas, cada una, por la cantidad de \$84,466.59 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, la primera se cubrirá el día 01 (primero) de julio del año 2020 (dos mil veinte), y la última hasta el día 01 (primero) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno); y un pago residual Único al final de estos pagos por la cantidad de \$626,108.84 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHO PESOS 84/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido, estos se realizarán, una vez que se haya cumplido a cabalidad con el objeto materia del presente contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días naturales después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Oficialía Mayor de "EL MUNICIPIO", la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-37/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Nacional OM-37/2020 servicio de arrendamiento Full Service o financiero o puro para la adquisición de 02 (dos) vehículos 4x4 para Seguridad Pública, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de arrendamiento Full Service a partir del día 01 (primero) de junio del año 2020 (dos mil veinte), y la última hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será la establecida para el plazo de ejecución del presente contrato, señalado en la cláusula inmediata anterior.

QUINTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

SEXTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá de "EL MUNICIPIO" anticipo alguno, de acuerdo a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo de las bases de Licitación Pública Nacional OM-37/2020 Servicio de Arrendamiento Full Service o financiero o puro para la adquisición de 02 (dos) vehículos 4x4 para Seguridad Pública, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PRÓRROGA.- Para que "EL PROVEEDOR", pueda solicitar prórroga para la prestación del servicio de arrendamiento Full Service objeto del presente contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a "EL MUNICIPIO" a través del Oficial Mayor, donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que "EL PROVEEDOR" no pudo cumplir con la prestación del servicio de arrendamiento, durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10%

(diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal para tal efecto, b) Cheque Certificado, c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquier Garantía, que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR", se deberá entregar como fecha límite, a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales de "EL MUNICIPIO", ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- De conformidad a lo establecido en el Punto 24. Defectos y Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública OM-37/2020 servicio de arrendamiento Full Service o financiero o puro para la adquisición de 02 (dos) vehículos 4x4 para Seguridad Pública, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" será responsable respecto de la garantía del servicio suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por deficiencias en la prestación de servicios y/o incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-37/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en los servicios adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante la vigencia establecida en la cláusula CUARTA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

DÉCIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicará una sanción por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento Full Service materia de este instrumento, las cuales se encuentran establecidas en el Punto 22.2 Penas Convencionales de las bases de la Licitación Pública Nacional OM-37/2020, pudiendo optar "EL MUNICIPIO" por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

Cuando por causas injustificadas el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato no se preste durante la vigencia del presente contrato, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente la prestación del servicio de arrendamiento Full Service o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta la prestación del servicio de arrendamiento Full Service de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones

sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de arrendamiento Full Service.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento Full Service, siempre y cuando no exista prórroga otorgada por parte de "EL MUNICIPIO".
- H. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones. En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-37/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Oficialía Mayor de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la prestación del servicio de arrendamiento se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases, anexos y la junta aclaratoria de la Licitación Pública Nacional OM-37/2020 servicio de arrendamiento Full Service o financiero o puro para la adquisición de 02 (dos) vehículos 4x4 para Seguridad Pública, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco.



Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala intención, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad, en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (primero) de junio del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROVEEDOR"



C. MIGUEL TORRES SASTRE

Apoderado Legal con facultades para Actos de Administración de
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

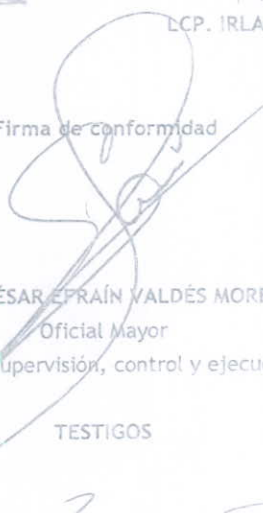


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento



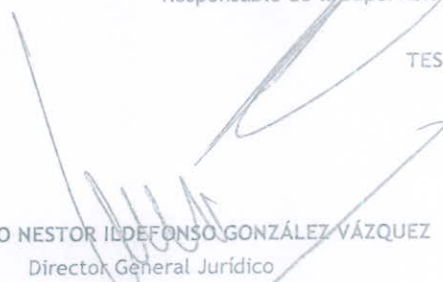
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad



MTRO. CÉSAR EFRAÍN VALDÉS MORENO
Oficial Mayor
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS



ABOGADO NESTOR ILDEFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ
Director General Jurídico



LIC. PEDRO MANUEL MÁRQUEZ ROMO
Abogado Jefe de Procesos Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-37/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.